

ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

ANA DANIELA VALENZUELA VOLKWEIN

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 Octubre de 2014, comparecen: por una parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don CARLOS GONZÁLEZ BARROS, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña ANA DANIELA VALENZUELA VOLKWEIN, chilena, cédula nacional de identidad Nº 15.363.584-6, domiciliada en calle Brown Norte Nº 464, dpto. 204, comuna de Ñuñoa, en adelante, "el prestador", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del Programa denominado "FIESTA DE LAS ARTES", encarga y encomienda a doña Ana Valenzuela Volkwein, quien acepta, la prestación de los servicios que a continuación se

- Co-Ejecutar el plan de producción general.
- Pre-Producción.
- Producción.

ASESORÍA .II IRÍDICA

- Post-Producción.
- Reuniones de Coordinación con artistas y proveedores

La prestadora deberá velar por el cumplimiento de todos los detalles técnicos de cada grupo e implementación de los espacios.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña Ana Valenzuela Volkwein la suma única y total de \$700.000.-(setecientos mil pesos) impuesto incluido.

La Fuente de financiamiento corresponde al Ítem Fiesta de las Artes.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña Ana Valenzuela Volkwein deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

<u>CUARTA</u>: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña Ana Valenzuela Volkwein corresponderán a doña CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

y suscranación entre doña Ana Valenzuela Volkwein y la Corporación Municipal de San

Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

<u>SEXTA</u>: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes a contar del **15 de** Octubre de **2014** hasta el **15 de** Noviembre del mismo año.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don CARLOS GONZALEZ BARROS, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

CARLOS GONZALEZ BARROS

SECRETARIO GENERAL

ANA DANIELA VALENZUELA VOLKWEIN

C.I. 15.363.584-6

ASESORIA JURÍDICA

SAHJEKA/CAR/LIGN/Ipm